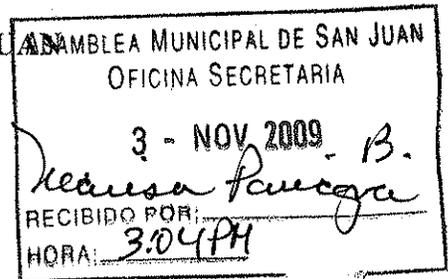


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SAN JUAN ANSAMBLE MUNICIPAL DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL OFICINA SECRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-043  
SERIE 2009-2010



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE CUMPLEAÑOS EN LA CALLE LUNA #268 DEL VIEJO SAN JUAN EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El domingo 27 de septiembre de 2009, se estarán celebrando los 77 años de John Meléndez Rivera, conocido maestro artesano, frente al #268 de la Calle Luna del Viejo San Juan de 5:00 p.m. a 9:30 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la actividad.

**POR TANTO:** Yo, José A. Alicea Rivera, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la actividad de celebración de los 77 años de John Meléndez Rivera que se llevará a cabo el 27 de septiembre de 2009, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 8.3** Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

**Artículo 8.7** Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

**Artículo 8.12** Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el domingo 27 de septiembre de 5:00 p.m. a 9:30 p.m., frente al #268 de la Calle Luna del Viejo San Juan y dentro del perímetro que establezca la Policía Municipal de la Ciudad Capital.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2009.

  
JOSE A. ALICEA RIVERA  
ALCALDE INTERINO